



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 827 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2016

VISTO: El Informe N° 1523-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL con N° Doc. 239092 y N° Exp. 185061, el Informe de Supervisión de Obra N° 008-2016/PAAGBE, la Carta N° 030-16-CL, el Informe N° 006-2016/HVCA/R.O.EPAR, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

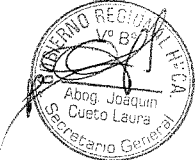
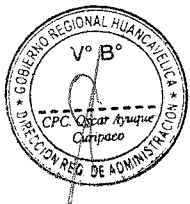
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Lima, previo Proceso de Selección de la Licitación Pública N° 01-2016/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 121-2016/ORA, de fecha 27 de junio del 2016, para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica” por un monto total ascendente a la suma de S/. 3'109,730.00 (Tres millones ciento nueve mil setecientos treinta con 00/100 Soles), a todo costo, incluido IGV y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de cincuenta y dos (52) días calendarios; se precisa que el citado contrato se rige bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF;

Que, mediante Carta N° 030-16-CL, de fecha 21 de octubre del 2016, el Sr. Víctor Ricardo Escobedo Gómez – representante legal de la empresa contratista Consorcio Lima, responsable de la ejecución de la referida obra, ha presentado al Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo N° 02 por treinta y uno (31) días calendarios, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, debido a no tener respuesta sobre las consultas formuladas al proyectista lo que generó retraso del avance de obra y perjudicó la ruta crítica, conllevando a que con fecha 17 de setiembre del 2016 se paralizara temporalmente la obra, y que recién con Carta N° 010-AGBE-2016-SUP-GOB.REG.HVCA-PAB, de fecha 17 de octubre del 2016, el Supervisor procedió a absolver las consultas del Residente de Obra. Sustenta el hecho generador con las anotaciones en el Cuaderno de Obra, Acta de Paralización de Obra del 17 de setiembre del 2016, Carta N° 010-AGBE-2016-SUP-GOB.REG.HVCA-PAB del 17 de octubre del 2016 y otros documentos que adjunta;

Que, al respecto, mediante Informe de Supervisión de Obra N° 008-2016/PAAGBE, de fecha de recepción 31 de octubre del 2016, el Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, luego de la revisión y análisis al pedido, manifiesta que la ampliación de plazo se sustenta por causales no atribuibles al contratista que se demuestran con las anotaciones descritas en el cuaderno de obra (Acta de Paralización de Obra de fecha 17 de setiembre del 2016) en razón del no pronunciamiento del Proyectista para la absolución de dudas y consultas del proyecto, y que finalmente se procedió con el reinicio de la obra según Acta de Reinicio de Obra de fecha 18 de setiembre del 2016, cuando el Supervisor de Obra absolvió las consultas en mérito de la Carta N° 751-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ya que el Proyectista no se pronunció, por lo que se dispuso de forma inmediata se reinicie la obra; precisa además que, el tiempo de paralización de la obra fue desde el 17 de setiembre del 2016 hasta el 17 de octubre del 2016 y en cronología de los eventos suscitados suma el plazo de 31 días calendarios de paralización. En consecuencia, al considerar que el pedido cumple con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite pronunciamiento favorable para el otorgamiento de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y uno (31) días calendarios a partir del 22 de octubre del 2016 al 21 de noviembre





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 827 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2016

del 2016;

Que, al respecto, el numeral 34.5 del Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual; de aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. Asimismo, el Artículo 169° del Reglamento precisa las causales específicas que autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de obra, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista;

Que, del mismo modo, el Artículo 170° del Reglamento establece el procedimiento a seguir para la solicitud de una ampliación del plazo en los contratos de obra; señalándose, entre otros, las funciones que le competen al supervisor y a la Entidad en dicho procedimiento. Así, ante la solicitud de ampliación del plazo del contratista, el segundo párrafo del referido artículo establece que *“El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...)”*;

Que, por otro lado, de conformidad al literal a), numeral 27.1 del Artículo 27° - Modificaciones de un PIP durante la fase de inversión, de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que el plazo de ejecución de un proyecto de inversión pública está considerado como modificaciones no sustanciales; por lo que, la presente variación en el plazo de ejecución de la obra: *“Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica”*, al estar considerada como una variación de tipo no sustancial, debe ser registrada en el Banco de Proyectos conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión, a través del órgano competente;

Que, estando a lo expuesto y al pronunciamiento emitido por el Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a través del Informe N° 1523-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, ratifica y recomienda la aprobación de la ampliación de plazo N° 02 por treinta y uno (31) días calendarios, cuantificado a partir del 22 de octubre del 2016 al 21 de noviembre del 2016, a favor del Consorcio Lima; en consecuencia, se emite el presente acto resolutivo;

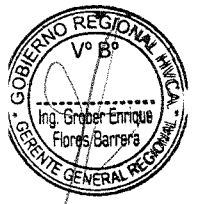
Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, la Ley N° 30305 y a las facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 063-2015/GOB.REG.HVCA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N° 02, por espacio de treinta y uno (31) días calendarios, solicitado por la empresa contratista Consorcio Lima, a través de su





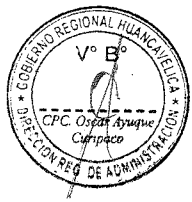
GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nro. 827 - 2016/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 14 NOV 2016

representante legal Sr. Víctor Ricardo Escobedo Gómez, en la obra: “Mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos Sólidos Hospitalarios Biocontaminados del Hospital Departamental de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 21 de noviembre del 2016, por los fundamentos expuestos en el Informe de Supervisión de Obra N° 008-2016/PAAGBE, ratificado por Informe N° 1523-2016/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL.



ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, en virtud de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, efectuar el registro en el Banco de Proyectos de la presente Ampliación de Plazo N° 02 conforme al Formato SNIP 16 - Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento, en virtud de lo dispuesto en el último párrafo del Artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, formular la Adenda correspondiente de ampliación de plazo al contrato del Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, celebrado y vinculado directamente al contrato principal.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Consorcio Lima y al Arq. Pavel Agama Benavides – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA

Ing. Grober Enrique Flores Barrera
GERENTE GENERAL REGIONAL

JCL/egmc